# INFORME Nº 033

Constitución, 28 de Agosto 2024.-

Ref. : Decreto Alcaldicio autoriza trato directo Servicio Recolección Basura.

**DE : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

**A : ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**

Esta Dirección de Control, mediante memorándum N° 539 del 24.06.2024.- con el motivo del término del contrato correspondiente al servicio de recolección de residuos solidos domiciliarios, limpieza, manteción de esteros, Alcantarillas, barrido, limpieza de calles y administración de la planta de transferencia y disposición final de RSD, reiteraba la necesidad de elaborar bases administrativas; especificaciones técnicas y las bases administrativas especiales, por cuanto debian ser remitidas a Contraloría General de la República, para la toma de razón respectiva, debiendo prever el tiempo que demora dicho organismo en la toma de razón, para dar cumplimiento, al nuevo inciso segundo del artículo 6° de la ley N° 19.886 - incorporado por la ley N° 21.445.- en la queseñala al respecto "tratándose de las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las municipalidades deberán sujetarse a los contenidos mínimos que para ellas establezca un reglamento... dichas bases de licitación y las adjudicaciones deberán ser sometidas al trámite de toma de razón por la contraloría general de la república".

Si bien es cierto las Bases de licitación fueron enviadas al Organismo de Control, mediante Oficio N° 930 de fecha 16 de agosto del 2024, estas no confeccionaron ni remitieron oportunamente, como esta dirección lo ya había reiterado. El servicio contratado con la empresa Dimensión S.A., entró en vigencia con fecha 01 de septiembre del 2019, y conforme a las bases administrativas en el punto N°19 sobre la duración del contrato, se estipula en de 5 años contados desde la fecha de suscripción del contrato, por lo que expiraría 01 de septiembre del 2024.- por lo que resulta imposible que el órgano de Control pueda en 10 dias hábiles aprobar dichas bases, como también no se considero el tiempo oportuno que implica la Licitación de este servicio en el Portal de Conpras Publicas y posterior tramite de adjudicación y confección de contratos. Consultada a la Directora de Aseo y Ornato, esta mediante memorándum N° 427 del 28 de Mayo del 2024, remitio especificaciones técnicas y planos correspondiente a la licitación denominada **"SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, LIMPIEZA Y MANTENCION DE SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS, LIMPIEZA DE ESTEROS, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS; ADMINISTRACION Y OPERACIÓN PLANTA DE TRANSFERNCIA Y DISPOSICIÓN FINAL RSD CONSTITUCION".** Era imperativo como reiteradamente se a indicado, la obligación que se preparen con la debida antelación los actos administrativos, que permitan contar estos servicios, oportunamente y dentro de la normativa vigente.

Dicho lo anterior, se ha remitido a esta Direccion, con esta fecha, Decreto Alcaldicio que apruba Trato Directo del **"Servicio de barrido y limpieza de calles, limpieza y mantencion de sumideros de aguas lluvias, limpieza de esteros, servicio de recoleccion y transporte de residuos solidos domiciliarios; administracion y operación planta de transferncia y disposición final rsd constitucion"**, en virtud de la Causal establecida en el articulo N° 10 N°3, del decreto N°250, Reglamento de Compras publicas. Contratando a la Empresa Dimension S.A. N° Rut 99.538.350-0. Al respecto señalo a Ud., lo siguiente:

CONTROL INTERNO

Mediante Ordinario N° 913 de fecha 12 de Agosto del 2024, se solicito a la empresa Dimensión S.A. presentar cotización formal del servicio antes mencionado, producto de no aceptación de la empresa, prorroga del mismo servicio. Remitiendo carta ingresda a la oficina de partes con fecha 14.08.2024.- cotizando el servicio esta vez, por un total de $197.143.730.- aumentando el valor del servicio en $ 25.000.667.- equivalente en un 14,523%, mas sobre lo cacelado el ultimo pago. La cotización presentada no posee un detalle de los ítems, que aumentaron su valor, como tampoco otras cotizaciones que permitan evaluar, que corresponde a unprecio justo y que no existe sobre valor del mismo.

Con todo se debe advertir que el municipio debe contar con el presupuesto suficiente que permite absorver este mayor valor, ofertado por la empresa, el presente acto administrativo de Trato Directo, del servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios, como lo señala en el dictamen N°E370767N23 de Contraloría General de la República, se encuentra sometido al procedimiento de Toma de Razón correspondiente.

Debo indicar que el procedimiento de toma de razón por parte de la Contraloria General de la Republica, en relación con los residuos domiciliarios, es un control obligatorio de juricidad, que en este caso, nos obliga a someterlo oportunamente ante el organismo contralor, no pudiendo ejecutarse los actos administrativos sino solo cuando cuenta con su aprobación, desde ese instante entran en vigor y no antes. La Administración debe tener especial cuidado, respecto a los resultados del control de juridicidad, los cuales puedes ser: Toma de razón; Toma de razón con alcance y Representación, se suguiere adelanarse y tener contacto con la contraloria dado que el servicio finaliza el 31 de Agosto del presente año.

Finalmente señalo que la funcion de Aseo y ornato en la comuna, es una función privativa del municipio (Articulo 3°letra f) de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades), por lo tanto debe cumplirse, para lo cual la autoridad debe necesariamente preveer oportunamente para que su ejecución efectue conforme a la normativa legal vigente, su incumplimiento constituye un notable abandono de deberes, por lo cual esta dirección de Control cursa con alcance el presente decreto de trato directo del **"SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, LIMPIEZA Y MANTENCION DE SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS, LIMPIEZA DE ESTEROS, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS; ADMINISTRACION Y OPERACIÓN PLANTA DE TRANSFERNCIA Y DISPOSICIÓN FINAL RSD CONSTITUCION",** por no elaborar las bases oportunamente, previendo los tiempos que implica su elaboración, toma de razón y el periodo de licitación hasta su adjudicación, encontrándonos hoy en la necesidad de efectuar un trato directo; no contar con una cotización que permita evaluar los itimizado, que permita evaluar el aumento en el costo; al acto administrativo de trato directo, deberá contar con la toma de razón correspondiente, solo desde ahí produce sus efectos legales.

Salvo mejor parecer, y quedando a vuestra disposición para responder cualquier duda, se despide de Ud.,

MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO
CONSTITUCION

**CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA**
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

**Distribución:**
- Alcalde – Sr. Fabian Pérez Herrera
- Cc. Administración.
- Cc. Asesoria Jurídica
- C.c. Secplan
- Cc. Aseo y Ornato
- C.c. Archivo Control Interno
- CAS/cas.-

CONTROL INTERNO